



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 201 -2021- A/MPR**

Rioja, 24 de AGOSTO del 2021.

### **VISTO:**

La Solicitud de fecha 23 de julio del 2021, solicitando reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "La Molina"; Informe Técnico N° 06-2021-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 27.07.2021; Informe N° 155-2021-UPS-GDS/MPR de 27.07.2021; Informe N° 182-2021-GDS/MPR de 27.07.2021; Nota de Coordinación N° 385-2021-GM/MPR de 05.08.2021; Informe Legal N° 577-2021-OAJ/MPR de fecha 16.08.2021; Informe N° 365-2021-GM/MPR de 23.08.2021 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 296-2021-A/MPR de fecha 24.08.2021; se emite el acto resolutivo correspondiente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Municipalidades son los Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que en los Artículos 9°, inciso 34), Artículo 73° y Artículo 74° de la misma ley, señala que la competencia Administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento", y;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, en concordancia al Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Artículo 3°, numeral 3.1.), establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, otorgando apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en un conjunto de modalidades;

Que, hecho el análisis respectivo de la documentación presentada, verificando in situ la existencia del referido Comedor Popular se llega a la conclusión que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como de lo establecido en la R. M. N° 167-2016-MIDIS, que las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, sus reglamentos y entre otra normativa aplicable;

Que, el Jefe del Área del Programa de Complementación Alimentaria con Informe Técnico N° 011-2021-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 27.07.2021, indica que se hace necesario la renovación y/o actualización de la Junta Directiva de la Organización Social de Base (Centros de Atención) como requisito indispensable para que continúen recibiendo las raciones alimentarias como parte del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, que para su actualización necesita de la aprobación del pleno (socias) conformado por un quórum del 50% mas 1 del total de socias que pertenecen a dicha Organización Social de Base;

Que, con Informe Legal N° 577-2021-OAJ/MPR de fecha 16.08.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, es procedente aprobar vía acto resolutivo, la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "La Molina", Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 153-2020-A/MPR de fecha 29.05.2020, se reconoció al Comedor Popular "La Molina", cuya vigencia **culmina el 18 de julio del 2021**, por ello, con el Informe Técnico N° 011-2021-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 27.07.2021, el Jefe del Área del Programa Complementario Alimentario (PCA) dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable de reconocimiento a la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base como requisito indispensable para que continúen recibiendo las raciones alimentarias como parte del Programa de Complementación Alimentaria - PCA;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: RECONOCER**, a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "LA MOLINA", Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, integrada por las siguientes personas con los datos de identificación:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	ISIDORA MALCA DE GUEVARA	
02	VICE PRESIDENTA	ZULEMA CRUZADO VÁSQUEZ	33587278
03	SECRETARIA	ANA CRISTINA PÉREZ GUEVARA	80299161
04	TESORERA	LIS GLADIS RIOS PIPA	76328426
05	FISCAL	LINDAURA MALDONADO MESTANZA	47155922
06	VOCAL	MARIA AGUSTINA OLIVAREZ ABELINO	43314728
07	SECRETARIA ALMACENERA	JUNETH SANTOS RODRIGUEZ	26960779
			48070380

**ARTÍCULO 2°: APROBAR**, la ampliación de la vigencia por el periodo de un (02) año con efectividad anticipada al **19 de Julio del 2021 al 18 de Julio del 2023** al Comedor Popular "LA MOLINA", Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, consignando los siguientes datos:

NOMBRE DEL COMEDOR	LA MOLINA
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	2208040004
N° DE BENEFICIARIOS	58
MODALIDAD	Comedor Popular
INVERSIÓN PRESUPUESTAL APROXIMADA	S/. 9,963.936
TIPO DE RACIÓN	Raciones Crudas

**ARTÍCULO 3°: ENCARGAR**, al Área del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, socializar con los involucrados, debiendo precisar que, una vez culminada la situación de emergencia, se debe proceder a realizar el trámite habitual para las elecciones, plasmado en el acta respectiva, para continuar con el procedimiento establecido.

**ARTÍCULO 4°: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

**ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR**, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Admón. y Fin.
  - \* Gerencia de Desarrollo Social.
  - \* Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE